



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Puerto Bolívar

EDICTO 001 DE AGOSTO 2019

Hoy, a los quince (15) días del mes de agosto del año 2019, siendo las ocho (08:00) a.m, se procede a fijar edicto conforme lo dispone el artículo 46 del Decreto Ley 2324 de 1984, para efectos de notificar la providencia de fecha 19 de junio de 2019 por medio del cual el señor Capitán de Puerto de Puerto Bolívar profiere sentencia de primera instancia dentro de la investigación jurisdiccional No. 24012019001 Siniestro Marítimo – Encallamiento, por los hechos relacionados con la motonave “IMRAN EXPRESS”; lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la notificación personal de la mencionada providencia.

El cual en su parte resolutive dice: **ARTICULO 1°- DECLARAR** responsable de Siniestro Marítimo – Encallamiento de la MN “IMRAN EXPRESS” de bandera Tanzania, IMO 7045683 al señor SANTIAGO SOSA con pasaporte No. RD5021240 de Republica Dominicana en calidad de Capitán de la M/N “IMRAN EXPRESS”, en concordancia con lo establecido en el presente proveído. **ARTICULO 2°- ABSTENERSE** de fijar avalúo de daño, en atención a lo dicho en la parte motiva de la presente sentencia. **ARTICULO 3°- DECLARAR** que como consecuencia de los hechos ocurridos con la M/N “IMRAN EXPRESS” no existió violación a normas de marina mercante, en concordancia con lo establecido en el presente proveído. **ARTICULO 4°- NOTIFICAR** personalmente del contenido del presente fallo a las partes involucradas dentro de la presente investigación dentro de los tres (03) días siguientes al envío de la citación o subsidiariamente por edicto que se fijará por el termino de cinco (05) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto Ley 2324 de 1984. **ARTICULO 5°-** Contra el presente fallo, proceden los recursos ordinarios de reposición ante el fallador de primera instancia y de apelación ante el señor Director General Marítimo, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Ley 2324 de 1984. **ARTICULO 6° -** Si el presente fallo no fuere apelado, envíese a la Dirección General Marítima en consulta, tal y como lo establece el artículo 57 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Para notificar a las partes se fija el presente edicto en un lugar público de la secretaría, por el término de cinco (05) días hábiles.



CPS. **YARA CUADRADO HERRERA**
Asesora Jurídica CP14.

Se desfija el presente Edicto hoy veintitrés (23) del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019) del tablero de información de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar y del Portal Marítimo Colombiano, siendo las 18:00 horas.

CPS. **YARA CUADRADO HERRERA**
Asesora Jurídica CP14.